



Municipalidad de Crespo

2023

Nota

Número:

Referencia: Sociedad de Frentista calle Diamante

A: Claudia Noemi Gartner (SA), Hernan Daniel Jacob (SEHP), Juan Diego Elsesser (SSP), Marta Noemi Karst (OC#SEHP), Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

V I S T O:

La operatoria de Sistema de Ahorro Previo para la construcción de obras, normada por las Ordenanzas N° 26/17 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la creación de dicho sistema se pretende generar nuevas formas de financiar la construcción de Obras Públicas.

Que mediante el expediente presentado por los frentistas de calle Diamante entre calle Mendoza y Dr. Rene Favalaro, manzanas 577, 388,387, 534, 539,535 y 538, solicitan la formación de una Sociedad de Frentistas para la construcción de pavimento.

Que las distintas Áreas de la Administración Municipal han tomado conocimiento del trámite, según lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 323/17, cumplimentándose el mismo.

Que para determinar el precio del metro cuadrado se tuvo en cuenta la Licitación Pública N° 15/2023, adjudicado a La Agrícola Regional Cooperativa Limitada y a un precio de Pesos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Ocho (\$35.888,00), el metro cúbico de Hormigón Elaborado H-21.

Que según lo informado por la Secretaría de Servicios Públicos, el ancho de la arteria a ejecutarse es de 7.30m., estableciendo que el precio inicial del metro cuadrado será de Pesos Doce Mil Doscientos uno con 92/100 (\$ 12.201,92), el que será móvil conforme lo dispuesto por el Artículo 8° de la Ord. 26/17.

Que conforme lo establecido por la Ordenanza N° 26/17 en su Artículo 5°, corresponde que, verificado el cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa citada, este Departamento Ejecutivo acepte la solicitud de los frentistas a través de la emisión del correspondiente Decreto.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1°.- Apruébase la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta con compactación y pavimento, formada por los frentistas de calle Diamante entre calle Mendoza y Dr. Rene Favalaro, manzanas 577, 388,387, 534, 539,535 y 538 que a continuación se detallan:

Propietario	Registro	Metros lineales	Metros cuadrados
Keiner Alejandra Maricel	10455	11	40.15
Seimandi Daniel Fabián	10450	22	80.30
Seimandi Daniel Fabián	10449	11	40.15
Seimandi Daniel Fabián	10448	11	40.15
Chaves Leonardo Andrés y Otra	10447	11	40.15
Seimandi Daniel Fabián	10446	11	40.15
Graf Diego Rafael y otra	10445	11	40.15
Medrano Nerina	10443	11	40.15
Schonfeld Juan pablo y Otra	10420	11	40.15
Schneider Luis Omar	10419	11	40.15
Schneider Luis Ignacio	10417	22	80.30
Mildenberger Eduardo Raúl	10416	11	40.15
Rodríguez Claudia Paola	10414	11	40.15
Mildemberger Maximiliano Jesús	10413	11	40.15

Usinger Norberto Enrique	10410	22	80.30
Baron Viviana (Calvo Graciela)	10024	23.99	87.56
Gaier Mauro Ezequiel	10457	12.02	43.87
Balbi Sebastián Matías	10456	12.67	46.24
Nicolini Matías Roberto	10500	12.67	46.24
Eichhorn Alfredo Santiago	10407	12	43.8
Heinze Mirta Ofelia	10311	13.34	48.69
Bellman Ana Carina	10312	17.03	62.15
Hass Walter Leonel y Otra	12762	11	40.15
Usinger Norberto Enrique y otro	11794	7.68	28.03
Hetze Fabián Alfredo	11795	19.96	72.85
Wagner Adrián Gustavo Usinger Norberto Enrique y otro	15873	7.67	27.99
Kihn Anselmo José	6329	45	164.25
Sequeira José Sebastián y otra	12882	25	91.25
Gympel Cristian Luis Ariel y	12887	10	36.5

otra			
Hepp Nelson Damián y otra	12888	10	36.5
Fisolo Matías y Eurich Nadia Estefanía	12902	10	36.5
Riquelme Guillone Sasha y otros	12901	10	36.5
Piedrabuena Leonel y otra	12900	10	36.5
Torresin Cesar Daniel y otra	12899	10	36.5
Exner Pablo Gabriel y otra	12898	10	36.5
Diaz Iván Horacio y otra	12897	20	73
Kihn Anselmo José	6329	70	255.55

Art.2°.- Dispónese de acuerdo a la Ordenanza N° 26/17, Artículo 9°, inciso d), el valor del metro cuadrado en la suma de Pesos Doce Mil Doscientos uno con 92/100 (\$ 12.201,92), que será abonado por los frentistas, fijándose el primer vencimiento para el día 15 de Julio de 2023.

Art.3°.- Establécese que el costo de los metros de frente de propiedad municipal serán afrontados con recursos provenientes de rentas generales.

Art.4°.- Determinase que la Administración Fiscal y Tributaria de la Municipalidad de Crespo, deberá efectuar las notificaciones correspondientes a que refiere el Artículo 5° de la Ordenanza N° 26/17.

Art.5°.- Pásese copia del presente al Concejo Deliberante, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, a la Secretaria de Servicios Públicos, a la Oficina de Catastro, a la Administración Fiscal y Tributaria.

Art.6°.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción y el Secretario de Servicios Públicos.

Art.7°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.

Sin otro particular saluda atte.

